



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15403455 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ARIAS CASTILLO, LUIS ENRIQUE, identificado con DNI. N° 07858228, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MILAN PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART. 33°).- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTA INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL GOZARA DE LAS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN DE PODERES.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO Y ACTUACION DE GERENTE GENERAL.

LOS OTORGANTES ACUERDAN DESIGNAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A LA SIGUIENTE PERSONA:

- QUEDA DESIGNADO EN EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD, EL SR. **LUIS ENRIQUE ARIAS CASTILLO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07858228; QUIEN SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES SEÑALAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER LA INTEGRIDAD DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL REGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA SOCIEDAD, SIN SALVEDAD ALGUNA.

(...)

SEXTA.- APROBACION DEL REGLAMENTO GENERAL DE PODERES.

SE APRUEBA LA SIGUIENTE "REGLAMENTO GENERAL DE PODERES" DE LA SOCIEDAD:

SECCION A. FACULTADES DE ADMINISTRACION

A.1.- DESEMPEÑAR TODA CLASE DE MANDATOS POR SI MISMO O POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME NECESARIO DESIGNAR Y COBRAR TODO LO QUE SE ADEUDA A LA SOCIEDAD O A TERCEROS A LOS QUE LA SOCIEDAD REPRESENTA.

A.2.- EJERCER LA REPRESENTACION GENERAL DE LA SOCIEDAD.

A.3.- DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

A.4.- SUSCRIBIR LOS BALANCES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



14/07/2026 15:04:24

- A.5.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES.
A.6.- VERIFICAR QUE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CONFORMES.
A.7.- ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y/O INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
A.8.- DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

A.9.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UTILIZANDO EL SELLO DE LA SOCIEDAD.

A.10.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD.

A.11.- ASUMIR EN VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.

A.12.- SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION QUE HARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO.

A.13.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS GENERALES, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES, CON VOZ Y VOTO. ASIMISMO, PODRAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIR SOCIEDADES EN EL PERU Y/O EN EL EXTRANJERO, SUSCRIBIENDO TODO TIPO DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, REDACTANDO Y SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, DETERMINANDO LOS APORTES AL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO SUSCRIBIRLO Y PAGARLO, Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO Y PRIVADO NECESARIO PARA TALES FINES.

A.14.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS, SEAN DEL ESTADO O PARTICULARES, HACER LAS COORDINACIONES DE LAS PRECALIFICACIONES, PARTICIPAR EN TODA CLASE Y MODALIDAD DE CONCURSOS, LICITACIONES O SUBASTAS PUBLICAS O PRIVADAS, CONVOCADAS SEA POR LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (COPRI) O PROINVERSION O COFOPRI O COMITES ESPECIALES DE PRIVATIZACION, SEAN DIRECTAS O DELEGADAS POR EL ESTADO, REGIONES O GOBIERNOS LOCALES O TERCEROS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, ASI COMO EN LOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS TECNICAS; OFERTAS ECONOMICAS; FORMULARIOS; DECLARACIONES JURADAS; ACTAS Y CORRESPONDENCIA; LOS RESPECTIVOS CONTRATOS EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO; FORMULAR CONSULTAS, SUGERENCIAS, IMPUGNACIONES; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS PUBLICOS QUE SE CONVOQUEN Y EN GENERAL SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LOS INDICADOS PROCESOS. PARA ESTOS EFECTOS ADICIONALMENTE Y COMPLEMENTARIAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACION, ADQUIRIR LAS BASES Y CUMPLIR CON LAS MISMAS ASI COMO SUS MODIFICATORIAS, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCION DE LAS OFERTAS SEAN ESTAS VERBALES O ESCRITAS, ENTREGANDO EN SU CASO LOS SOBRES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN Y QUE SE REQUIERAN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES O SUBASTAS PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS CUALES TENGA INTERES EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, SEA POR DOCUMENTO PRIVADO O ESCRITURA PUBLICA. INFORMAR HECHOS DE IMPORTANCIA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIONES A LA CONASEV Y A LAS BOLSAS DE VALORES O A TRAVES DE LOS ENCARGADOS DE TALES COMUNICACIONES.

SECCION B. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

B.1.- COMPRA DE TODO TIPO DE VALORES MOBILIARIOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES.

B.2.- SUMINISTRO.

B.3.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTUANDO LA SOCIEDAD COMO ARRENDADORA O COMO ARRENDATARIA, POR TERMINO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE RENTA O SIN ELLA, CON PACTO DE ABANDONO DE MEJORAS O SIN EL.

B.4.- PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO Y EL SECUESTRO.

B.5.- TRANSPORTES Y DISTRIBUCION.

B.6.- CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

B.7.- CELEBRAR PERMUTAS, DONACIONES Y/O COMPENSACIONES SEA ACTIVA O PASIVAMENTE, RESPECTO DE MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

B.8.- COMPRA DE BIENES MUEBLES Y COMPRA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES, FIJANDO PRECIO Y CONDICIONES.

B.9.- MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

B.10.- CESION DE DERECHOS

B.11.- CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

B.12.- COMPRA Y VENTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

B.13.- SUSTITUCION Y/O SUBROGACION.

B.14.- PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.

B.15.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.

B.16.- CONTRATOS DE FIDEICOMISOS EN TODAS SON MODALIDADES.

B.17.- CONTRATOS DE FIANZA.

B.18.- CONTRATOS DE OBRA.

B.19.- COMODATO.

B.20.- CONTRATOS DE FACTORING.

B.21.- CONTRATOS DE OPCION.

B.22.- CONTRATOS DE LOCACION O PRESTACION DE SERVICIOS

B.23.- CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS RESPECTO A TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.24.- ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURE Y DEMAS DE COLABORACION EMPRESARIAL.

B.25.- TODO TIPO DE CONTRATOS COMO DE TRANSFERENCIA, DE CESION, CONSTITUCION Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA, PRENDA, GARANTIA MOBILIARIA, RETENCION, ANTICRESIS, FIANZA SIMPLE, FIANZA SOLIDARIA, AVAL, Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS.

B.26.- NOVAR, COMPENSAR, CONDONAR, CONSOLIDAR Y EN GENERAL EXTINGUIR CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



14/07/2026 15:04:24

B.27.- CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.

B.28.- ACEPTAR, LEVANTAR Y CEDER GARANTÍAS Y EJECUTARLAS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA O EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN.

B.29.- OTORGAR Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS, YA SEAN REALES O PERSONALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS.

B.30.- SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

SECCION C. FACULTADES LABORALES

C.1.- NOMBRAR, SEPARAR Y REEMPLAZAR AL PERSONAL A NIVEL NACIONAL.

C.2.- CONTRATAR PERSONAL, ESTABLECIENDO DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA SUS OBLIGACIONES, REMUNERACIONES Y BENEFICIOS; Y OTORGAR GRATIFICACIONES, BONOS, PREMIOS O AGUINALDOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS SI LO CONSIDERA CONVENIENTE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL.

C.3.- SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.

C.4.- FIJAR Y ESTABLECER JORNADAS DE TRABAJO ACUMULATIVAS Y ATÍPICAS.

C.5.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y SUS MODIFICACIONES.

C.6.- AMONESTAR Y CESAR A TODO TIPO DE TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS.

C.7.- AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

C.8.- FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

C.9.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL, SEA A PLAZO FIJO O INDETERMINADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY.

C.10.- SUSCRIBIR PLANILLAS Y BOLETAS DE PAGO.

C.11.- LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

C.12.- ORDENAR ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES, EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE LAS CTS (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS) Y DEMÁS BENEFICIOS QUE LES CORRESPONDA A LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD QUE LABOREN O HAYAN DEJADO DE LABORAR, CURSANDO POR ESCRITO LAS INDICACIONES RESPECTIVAS.

C.13.- OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES.

C.14.- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, A ESSALUD, A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y A LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES.

SECCION D. FACULTADES OPERATIVAS

D.1.- APERTURA DE TODO TIPO DE CUENTAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCARIAS.

D.2.- INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS.

D.3.- DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

D.4.- EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OPERACIONES ADUANERAS, TALES COMO, SUSCRIBIR POLIZAS Y DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORALES O DEFINITIVAS, SOLICITAR RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORAL, DE REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN FRANQUICIA, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, BILL OF LADING, OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE LA AUTORIDAD ADUANERA, SUSCRIBIR CARTAS PORTES Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE, SOLICITAR EL DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



14/07/2026 15:04:24

AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.

SECCION E. FACULTADES PROCESALES

E.1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECIALES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SIGUIENTES: DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, ASI COMO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION.

E.2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

E.3.- ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EL CODIGO TRIBUTARIO, LA LEY GENERAL DE ADUANAS, Y EN GENERAL PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, O ANTE EL FUERO MILITAR, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECURSOS DE RECLAMACION, APELACION, RECONSIDERACION, QUEJA, REPOSICION, REVISION Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASI COMO ACTUAR EN LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS.

E.4.- SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMAS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL.

E.5.- SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES.

E.6.- EN LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



14/07/2026 15:04:24

ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

E.7.- ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 2° Y 26° DEL DECRETO SUPREMO NO. 03-80-TR, DEL 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 1980 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA), Y LA LEY NO. 26636, PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO.29497; ASI COMO PARA EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO Y DEL SERVICIO DE DEFENSA GRATUITA DEL TRABAJADOR NORMADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, SUSTITUTORIAS Y/O AMPLIATORIAS.

E.8.- ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48° Y 49° DEL DECRETO LEY N° 25593.

E.9.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

E.10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS INSTANCIAS, DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES DE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS, GOBIERNOS LOCALES, ENTRE OTROS; PUDIENDO INICIAR ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA E INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, PETICIONES, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REPOSICIONES, FORMULAR OPOSICIONES Y NULIDADES, SOLICITAR INFORMACION, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA.

E.11.- INICIAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, SEAN CIVILES O PENALES, SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y/O EXPROPIACION; FORMULAR: SOLICITAR ACUMULACIONES, APERSONARSE A REMATES DE DERECHOS URBANOS O RUSTICOS, EN LOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, INTERVENIR EN PERICIAS, PUDIENDO EN AMBOS CASOS DESIGNAR REPRESENTANTES PARA ELLO.

SECCION F. FACULTADES BANCARIAS

F.1.- ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, EXTRANJERA Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA.

F.2.- RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

F.3.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTIA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.

F.4.- GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
21854950
Publicidad N° 2026 - 4682597

14/07/2026 15:04:24

ORDEN DE PAGO.

- F.5.- SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- F.6.- CONCERTAR, EFECTUAR, CONTRATAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, CONCRETO, PACTAR, FIRMAR, REALIZAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL O PRESTAMOS O MUTUOS.
- F.7.- SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CREDITO DOCUMENTARIO.
- F.8.- REALIZAR OPERACIONES DE CAMBIO DE DIVISAS.
- F.9.- DEPOSITAR, RETIRAR Y COMPRAR VALORES.
- F.10.- EFECTUAR OPERACIONES DE REPORTE ANTE LOS MERCADOS BURSATILES.
- F.11.- REALIZAR OPERACIONES DE DERIVADOS: TALES COMO FORWARDS, OPCIONES, FUTUROS, SWAPS.
- F.12.- EFECTUAR COLOCACIONES EN FONDOS MUTUOS ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- F.13.- OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
- F.14.- SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO ACTIVOS Y/O FLUJOS DE LA SOCIEDAD.
- F.15.- EMITIR, ENDOSAR Y DAR EN GARANTIA FACTURAS CONFORMADAS.
- F.16.- SOLICITAR LA EXPEDICION DE TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y ENDOSARLOS.
- F.17.- EMITIR Y COLOCAR ACCIONES, BONOS, PAPELES COMERCIALES Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- F.18.- ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- F.19.- CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACION, INVERSION, REINVERSION, REFINANCIACION REESTRUCTURACION Y CAPITALIZACION DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS EN TODAS SUS MODALIDADES; OTORGAR GARANTIA REAL, GARANTIA MOBILIARIA, O GARANTIA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TITULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA, O DE TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPOSITO FIDEICOMISOS DE GARANTIA Y/O ADMINISTRACION; PODRA TAMBIEN CONTRATAR O ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTIA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CREDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICION CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA. EN GENERAL, CELEBRAR Y/O CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CREDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PARA TERCEROS, REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y/O SUS ACCIONISTAS.
- F.20.- GIRAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISION, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR, Y PAGAR POR INTERVENCION, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, ACCIONES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCION PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION Y FONDOS DE INVERSION, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, PAGARES BANCARIOS, SEGUROS Y POLIZAS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PUBLICOS Y EN GENERAL TODO TITULO VALOR, SEA TITULO VALOR ESPECIFICO, VALOR MOBILIARIO O TITULO VALOR ESPECIAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CREDITO; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INTERVENCION Y EN SU CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TITULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TITULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLAUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCION ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAIS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TITULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY; SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACION PARA ACEPTACION, PAGO, PROTESTO O ANOTACION DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGUN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TITULOS VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE.

F.21.- CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACION, INVERSION, REINVERSION, REFINANCIACION REESTRUCTURACION Y CAPITALIZACION DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS EN TODAS SUS MODALIDADES; OTORGAR GARANTIA REAL, GARANTIA MOBILIARIA, O GARANTIA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TITULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA, O DE TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPOSITO FIDEICOMISOS DE GARANTIA Y/O ADMINISTRACION; PODRA TAMBIEN CONTRATAR O ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTIA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CREDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICION CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA. EN GENERAL, CELEBRAR Y/O CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CREDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PARA TERCEROS, REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y/O SUS ACCIONISTAS.

F.22.- APORTAR LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD A OTRAS SOCIEDADES, SEAN NACIONALES O DEL EXTRANJERO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SUSCRIBIENDO TODA AQUELLA DOCUMENTACION PERTINENTE, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SECCION G. FACULTADES GENERALES

G.1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR A QUE CORRESPONDA O NO A SU OBJETO SOCIAL, POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS, NACIONALES O REGIONALES, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA FORMULAR PETITORIOS RELACIONADOS A SU OBJETO SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; DESISTIRSE DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES QUE FORMULE LA SOCIEDAD; PRESENTAR DECLARACIONES; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER DERECHO Y, EN GENERAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS Y DOCUMENTOS QUE PUDIERAN REQUERIRSE, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS PERTENECIENTES A DICHOS SECTORES.

G.2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES U ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, PARA QUE REALICEN TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS A FIN DE OBTENER LA APROBACION PARA LA EXPORTACION Y/O IMPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO.

G.3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EFECTUADO AL AMPARO DE LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACION, ENTENDIENDO ESTA REPRESENTACION CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS.-*

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
21854950
Publicidad N° 2026 - 4682597

14/07/2026 15:04:24

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 07/09/2023 OTORGADA ANTE ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

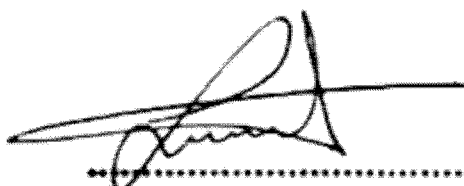
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2026-91001-1829675 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por CASTRO MEDINA, CARLA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:42:52 horas del 16 de Julio del 2026.



.....
CARLA LIZ CASTRO MEDINA
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.